BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2810

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 39, del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Llamo atención V. E. acerca artículo segundo Real orden Presidencia inserta *Gaceta* diecisiete Abril último, sobre restablecimiento hora normal a la una del seis de Octubre próximo; sirviéndose adoptar medidas su más exacto cumplimiento.—Le saludo.»

Artículo 2.º que se cita

«El día 6 de Octubre, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que tenga el debido cumplimiento lo que en el preinserto telegrama se ordena.

Segovia, 1.º de Octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.116

Excmo. Sr.: Con motivo de la Exposición General Española se han organizado el Primer Congreso Veterinario Español en Barcelona y la Asamblea Veterinaria Iberoamericana en Sevilla, que han de resaltar la cultura veterinaria española y rendir provechosos frutos para la sanidad pública y para el progreso ganadero de nuestra Patria, aparte del intercambio científico y profesional que significa la presencia de los Veterinarios extranjeros que asistirán a los actos señalados.

En virtud de esto y al objeto de dar mayor realce y valor técnico a las reuniones proyectadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las entidades provinciales y municipales, Centros y organismos que dependan de este Ministerio concedan autorización a los funcionarios veterinarios que presten sus servicios en los mismos, siempre que las necesidades del cargo no lo impidan, para asistir al Primer Congreso Veterinario Español, que con carácter oficial y bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey (q. D. g.), se celebrará en Barcelona los días 5 al 15 de Octubre próximo, y a la Asamblea Veterinaria Ibero-Americana, que también oficialmente y bajo el Alto Patronato de S. A. R. el Príncipe de Asturias, tendrá lugar en Sevilla los días 21 al 27 del mismo mes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta del* 27 de Septiembre.)

REAL ORDEN NÚM. 1.121

Ilmo. Sr.: Organizado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Enero último el servicio nacional de Educación física ciudadana y prelimitar, y creado el Comité nacional de Cultura física para dirección e inspección del servicio a su cargo, se conceden atribuciones por Real orden de 13 de Abril pasado al Presidente de dicho Comité para recabar cuantos informes estime de oportunidad en relación con la misión que se le confía.

Con estos antecedentes se ha solicitado por éste que se conceda franquicia postal a la correspondencia de servicio en sus relaciones con las Jefaturas locales, de éstas con el Comité nacional y demás Autoridades que deben cooperar a la realización de los fines que por mandato legal tienen que llevar a cabo.

Tratándose de organismos oficiales es evidente que debe accederse a lo que se interesa, puesto que su correspondencia se encuentra comprendida en la definición que para la oficial establece la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Mayo de 1920, siempre que, como es natural se cumplan las condiciones que determinadamente marca la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo de 1920.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se conceda franquicia postal al Comité nacional de Cultura física y a las Jefaturas locales del Servicio nacional de Educación física ciudadana y prelimitar para la correspondencia que cambien entre sí y con las Autoridades, siempre que se cumplan las modalidades señaladas en las Soberanas disposiciones que anteriormente se citan, no habiendo lugar a otorgar la telegráfica porque los servicios encomendados a dichos organismos oficiales no son de tal índole de urgencia que requieran para su buen funcionamiento el uso del telégrafo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

(*Gaceta* del 29 de Septiembre.)

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929. El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alava.—Arlucea, don Antonio Fernández Martínez, opositor 385 (1929); Baños de Ebro, don Santiago Martínez Martínez, opositor 370; Lagrán-Pipaón, D. Delfín Vadillo Vidasolo, Secretario de Quintana en la misma provincia; San Vicente de Arana, D. Antonio Fernández Martínez, opositor 385; Urcabustáiz, don Santiago Ezcurra Castillo, Secretario de Ribera Baja, en la misma provincia; Villarreal de Alava, D. Francisco de Arrúe, Secretario de Bergüenda, en la misma provincia.

Provincia de Albacete.—El Ballestero, D. Teódulo Romero Carví, opositor 144; Montealegre del Castillo, D. Francisco García Piñera, opositor 226; La Recueja, D. Niceto Delgado Utrilla, opositor 343; Villagordo del Júcar, D. Julián Fernández López, ex Secretario de Casasimarro (Cuenca); Villatoya, D. Luis López García, Secretario de Madrigueras, en la misma provincia.

Provincia de Alicante.—Adsubia, D. José Antonio Mut Caselles, caso tercero del artículo 20; Alcolecha, D. José Serra Catalá, caso cuarto, Busot, D. Francisco Brotons Brotons, Real decreto de 1927; Gorga, D. Antonio Domenech Mira, Secretario de Benimarfull, en la misma provincia; Muro de Alcoy, D. José Esteve Nicolau, Secretario de Alcocer de Plenes, en la misma provincia.

Provincia de Almería.—Almuña de Almazora, D. Francisco Díaz Serrano, caso cuarto; Cobdar, D. Juan Navarro Frías, ex Secretario de Narila (Granada); Nacimiento, D. Juan Páez Corona, de Benahadux, en la misma provincia.

Provincia de Avila.—Blasconuño de Matacabras, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, caso cuarto; Cantiveros, D. Salvador Muñoz López, Real decreto de 1925; Gallegos de Altamiros, D. Vicente Jiménez Jiménez, opositor 268; Horcajo de la Rivera, D. Juan Benito Hernández Picón, Real decreto de 1927; Horcajo de las Torres, D. Epinio Arapiles Ortega, opositor 375; La Lastra del Cano, D. Benito Julián Menéndez Saavedra, opositor 176; Losar del Barco, D. Manuel Suárez Alburquerque, ex Secretario del mismo; Muñico, D. Miguel Barroso Nieto, opositor 265; Navadijos, D. Marcos Rodríguez Sánchez, ex Secretario del mismo; Navaescurial, D. Agustín Jiménez Jiménez, caso cuarto, San Bartolomé de Bejar, D. Bernardo Cervero de Pablo, caso cuarto, San Bartolomé de Torines, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Villafranca de la Sierra, D. Julio Jiménez Morales, Secretario de Becedillas, en la misma provincia.

Idem de Baleares: Mancor del Valle D. Juan Reynés Gual, opositor 310.

Iden de Barcelona: La Ametlla, D. José Marseñach Munmani, Secre-

tario de Montmany, en la misma provincia; Copóns-Veciana-Jorba-Rubió, D. Francisco Molins Ballesté. Secretario de Valbona, en la misma provincia; La Pobla de Lillet, D. Luis Vilarrasa Armengou, opositor 222; Prats del Rey D, Joaquín Sapera Estany, Secretario de Salavinera, en la misma provincia; San Cipriano de Vallalta, D. Estéban Ferrer Olivares caso 4.º; San Lorenzo de Hortóns, D. Martín Grau Frontera, Secretario de Santa Cecilia de Montserrat, en la misma provincia; San Lorenzo Savall, D. Ignacio Serratosa Soler, caso 4.º; San Martín de Tous, D. Eugenio Torre de Mer, Secretario de Montbrió de la Marca (Tarragona); San Pedro de Ríutdevilles, D. Francisco Sansa Monjo, caso 3.º Santa Eulalia de Ríuprimer, D. Antonio Portet Boladeras, opositor, 37; Suria, D. Ramón Vers Closa, caso 4.º

Idem de Burgos---Arauzo de Torre, D. Máximo Núñez Martín, opositor, 187; Bozóo, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Berrosa de Bureba, en la misma provincia; Brazacorta, D. Vidal Martínez Moreno, Secretario de Alcoba de la Torre (Soria); Cabezón de la Sierra, D. Vito Cándido Moreno Rica, opositor 162; Cardeñadijo, don Ruperto Martín Pérez, opositor 54; Ciadoncha, D. Roque Diez Alonso, caso 3.º Espinosa de Cercera, D. Félix Gómez Salas, Real decreto de 1925; Fuentebureba, D. Fernando García López, opositor 393; Fuentemolinos, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Iglesia Rubia, D. Lorenzo López Mateos, opositor 61; Olmedillo de Roa, D. Rufino Bombín Núñez, opositor 259; Palazuelos de Muñó, D. Teodosio Santos Braceras, Real decreto de 1927; Pineda de la Sierra-Villorobe D. Esteban de Pedro Benito caso 4.º; Poza de la Sal, D. Ildefonso Plaza Cerezo, Secretario de Cantabrana-Hermosilla; Rábanas-Valmala, D. Mateo Peña Bartolomé, caso 3.º; Riocavado de la Sierra, D. Patricio González Pasalodos, caso 3.º; Royuela de Río Fracisco, D. Rufino Balbás Alonso, caso 3.º; Santibáñez de Esgueva don Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Terradillos de Esgueva, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Torrepadre, D. Eduardo Ciriaco Morado Caddevilla, Secretario de Bustares (Guadalajara); Vallejera, D. Felipe de la Peña García, Real decreto de 1927; Villafranca-Montes de Oca, D. Maximino González díez, caso 4.º; Villatuelda, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Villaveta, D. Simeón Gil Medrano, opositor 190.

Idem de Cáceres.—Ahigal, D. Santos Gutiérez Romero, caso 4.º; Baños de Montemayor, D. Rafael González Castell, caso 3.º; Calzadilla de Coria, D. Julián Garrido González, excedente de Montehermoso; Carrascalejo, D. Juan Ruiz Rubio, caso 3.º; Herrera de Alcántara, D. Vicente Gallardo Peña, caso 3.º; Higuera de Albalat, don Elías Serrano Ramiro, opositor 251; Mesas de Ibor, D. Joaquín Sánchez Rubio, caso 4.º; Millanes, D. Francisco Sánchez Bravo, caso 3.º; La Pesga, D. Juan Pérez Martin, Secretario de Santibáñez el Alto; Portaje, D. Agustín Osuna Barrés, Secretario de Pescueza (Cáceres); El Rebollar, D. Severiano Sánchez García, caso 4.º; Ruanes, D. Enrique Muñoz Martínez, Secretario de Valdecañas de Tejo; Santa Ana, D. Hilario Emiliano Suárez, Rubio, caso 3.º; Torrejón el Rubio, don Salustiano Martín Hernández, opositor 324; Torreorgaz, D. Juan Pastor Pavón Barriga, ex Secretario del mismo.

Idem de Cádiz.--El Bosque, D. Santiago Pérez Fernández de Castro, opositor 299.

Idem de Castellón.—Algimia de Almonacid, D. Joaquín Tolón Cifre, opositor 96; Azuébar, D. Valeriano Ibáñez García, caso tercero; Espadilla, D. Eloy Tomás Gil, ex Secretario de Torzas; Higueras, D. Alfredo Blasco Gil, opositor 69; Montán, D. Joaquín Asensio Pérez, opositor 135; Puebla Tornesa, D. Lamberto Pavia Portolés, Secretario de Figueroles; Torás, don Vicente Beltrán Centelles, caso tercero; Useras, D. José Montoliu Villanova, caso tercero; Viver, D. Herminio Sebastián Cubel, caso tercero.

Idem de Ciudad Real.--Navas de Estena, D. Indalecio Tizón Reboreda, opositor 201; Santa Cruz de los Cáñamos, D. Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto.

Idem de Córdoba.--Los Moriles, don Agustín Castillo Pérez, opositor 227; Idem de Cuenca.—Barbalimpia, don Abel Aspas Garro, Secretario de Reillo; Barchín del Hoyo, D. José María Serrano Juncos, Real decreto de 1927. Bonilla, D. Gregorio Cobreros Fernández, opositor 252; Cardenete, don Mariano Bayo Castaño, caso cuarto; Casasimarro, D. Ramón Prados Sevilla, Secretario de Villalgordo del Júcar (Albacete); Montalbanejo, D. Pedro Antón Cabañas, Secretario de Valparaíso de Arriba.

Idem de Gerona.—Anglés, D. Francisco Boix Gal-lis, ex Secretario de Llers; Llers, D. Miguel Palahí Llop, Real decreto de 1925; Llivia, D. Jaime Soler Burges, ex Secretario del mismo: Las Planas, D. Ramón Pérez Batlle, caso tercero; San Feliú de Pallarols, D. José Arana Vallés, opositor 287; San Ferreol, D. Ramón Funtané Costa, Secretario de Salas de Llierca.

Idem de Granada.—Capileira, don Antonio González López, Real decreto de 1925; Carataunas, D. José Andrés Contreras, Secretario de Bayacas; Cenesde la Vega, D. Pedro Cerdán Castelló, ex Secretario de Rodezno (Logroño); Cijuela, D. Antonio Cáceres Rodríguez, opositor 14; Churriana de Vega, D. Emiliano Viciana Palomares, caso tercero; Huétor-Vega, D. Antonio Pleguezuelos Medina, Real decreto de 1925; Medina-Alfahar-Nechite, D. José Martín Quevedo, caso cuarto; Pedro Martínez, D. Ezequiel Mesas Galera, opositor 301; Pinos-Genil, D. Santiago Vilches Sáez, caso tercero; Soportújar, D. José Andrés Contreras, Secretario de Bayacas; Valor D. Isidro Gutiérrez del Alamo y García, opositor 169: Yátor, D. José Martín Peinado, Real decreto de 1927.

Idem de Guadalajara.—Aragoncillo, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Argecilla, D. Pedro González Marqués, caso tercero; Alcoroches, D. Jacinto Masegosa Silgado, Real decreto de 1927; Balbacil, don Lorenzo Perruca Benito, Secretario de Anchuela; Las Cabezadas-Semillas, D. Angel Calvo Martin, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria ; Codes, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Fuentelviejo, D. Valentín Ubeda Martínez, caso cuarto; Gascueña de Bornova-Prádena de Atienza, D. Claudio Pérez Sotoca, caso tercero; Hita-Taragudo, D. Federico García García, Secretario de La Puerta; Morenilla, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, D. Félix Mateo Rivero, opositor 278; El Pedregal, D. Humbelino Usero Catalán, caso tercero; Pozancos, D. Jorge Villaverde García, Secretario de Luzón; La Toba, D. Rufino García Medina, caso tercero; Torete, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Valdelcubo, D. Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria), Valdegrudas, D. Eugenio Luis Sancho Díaz, Secretario de Cañizar-Torre del Burgo; Villaviciosa de Tajuña-Yela, D. Francisco Fuente Amor, Secretario de Doña María (Almería).

Idem de Huelva.—Alcalá de Gurrea, D. Manuel Velasco Llorente, caso cuarto; Santa Ana la Real, D. Tomás Pablos Oliva, caso tercero.

Idem de Huesca.—Alcalá de Gurrea, D. Manuel Velasco Llorente, caso cuarto; Almuniente, D. Antonio Susín Piedrafita, Secretario de Acumer; Antillón-Blecua-Torres de Montes, D. Alfredo Blasco Gil, opositor 69; Ballovar, D. Jesús Piquer Lafuente, Secretario de Angües; Costeán, D. Francisco Díaz Fernández opositor 132; Estadilla, D. Juan Beltrán Musas, Secretario de Hoz de Barbastro, Loarre, D. Ricardo Blasco Balfagón, Secretario de Coscojuela de Fantova; Santalecina de Cinca, D. Antonio Aznar Palacios, Secretario de Adahuesca; Valfarta, D. Manuel Beneded Carmona, caso tercero.

Idem de León.—Boyar, D. Manuel García González, opositor 25; Palacios de la Valduerna-Santa María de Isla, D. Modesto Hernández García; San Andrés del Rabanedo, D. José de de la Rocha Azcona, caso cuarto; Villadangos del Páramo, D. Agustín Cabello Fernández, opositor 127.

Idem de Lérida. — Abella de la Conca, D. Alfonso Fernández Teijeiro, opositor 165; Almacellas, don José Justribo Torget, opositor; 149; Barbéns, D. Joaquín Rión Serrés, Secretario de Camarasa; Cogull, D. Antonio Gimeno Brunet opositor 51; Fulleda, D. Juan Canal Planes, opositor 234; Isil; don Antonio Saurat Canal, Secretario de Espote; Menarguens, D. Ramón Naudí Pujol, opositor 261; Mur-Palas de Noguera-Suterraña-Vilatmijana D. Francisco Belart Rubies, Secretario de Gurp; Naves, D. José Espar Tressens, opositor 116; Osse de Sió D. Antonio Gimeno Brunet opositor 51; Preixama, D. Esteban Capdevila Peruchet, caso tercero Santa Liña, D. Rafael Barceló Jordá, opositor 378; Tudela de Segre D. Antonio Vilapriñó Planes, caso tercero; Villanueva de Alpicat, don Antonio Gimeno Brunet, opositor núm. 51.

Idem de Logroño.—Briones, don Baudelio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún; Ezcaray, D. Joaquín Castañer Navarro, caso tercero; Gallinero Pradillo, D. Víctor García Garijo opositor 292; Jalón-Muro-Torre de Caros, D. Agustín Sáenz Martínez, caso tercero; Santa Coloma D. José Izquierdo Martín, caso tercero; Santure, don Daniel Vargar Blanco, opositor 389; Tobía, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Zayas de Torre (Soria).

Idem de Madrid.—Fresno de Torote D. Domingo Domínguez Pérez, Secretario de Cervera de Buitrago; Torrelodones, D, Angel Muñoz Arce; Horcajuelo de la Sierra, D. Félix Bermejo Mesto, Secretario de Madarcos; Torremocha de Jarama, D. Dámaso Melone García, Secretario de Patones; Valdepiélagos, D. Juan González Martín, caso cuarto.

Idem de Málaga.—Carratraca, don Antonio Pérez Torres, opositor 316; Casabermeja D. Félix Azuaga Ortíz, caso cuarto; Salares, D. Antonio Rando Fernández, Secretario de Arenas; Sedella, D. Lorenzo Galeote Mendoza, Real decreto de 1925; Yunquera, don Felipe Delgado Pérez, opositor 40.

Idem de Murcia.—Aledo, D. Julián Tudela Mulero, Real decreto de 1925; Ceutí, D. Pedro Martínez Motellón, caso tercero.

Idem de Oviedo.—Villanueva de Oscos, D. José Benito Sánchez, opositor número 157.

Idem de Palencia.—Amusco, Don Antonio Alvarez Guerrero, caso tercero; Castil de la Vela, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso tercero; Nogal de las Huertas, D. Mariano Díez Vázquez opositor 328; Otero de Guardo, D. Maximino de la Hera Martín, caso cuarto; Requena de Campos, D. Atanasio Alvarez Marqués, opositor 233 (1925); Vertavillo, D. Claudio Calvo Villafruela, opositor 327; Villabermudo, D. José García Gonzalez, 319; Villota del Duque, D. Atanasio Alvarez Marqués, opositor 233.

Idem de Salamanca.--Agallas, D. Serafín Martín Mangas, Secretario de Serradilla del Arroyo; El Campo de Peñaranda, D. Atanasio Francisco Vicente, opositor 206; Castellanos de Moriscos, D. Custodio Varillas del Brio, caso tercero; Ejeme, D. Andrés Sánchez Vicente opositor 325; Horcajo-Medianero, D. José M. Martín Díaz, opositor 361; Ledrada, D. Benigno Martín Martín opositor 360; Martín de Yeltes, D. Francisco de la Fuente Civieta, Secretario de Alba de Yeltes; Olmedo de Camaces, D. Felipe Sevillano Piñero, Secretario de Barquilla; Pastores, don Lorenzo Luis Mateos, opositor 331.

Idem de Santander.—Argoños don Máximo Arce Colina, opositor 297; Marina de Cudeyo, D. Manuel Ruiz Larrauri, opositor 300.

Idem de Segovia.—Aldehuela del Codonal, D. Melchor Camacho Pinilla Secretario de Vegas de Matute; Casla, D. Valentín Alvaro Alvaro, opositor número 237.

Idem de Sevilla.—Almensilla don Manuel de la Mata Ortigosa, opositor 164; Carrión de los Céspedes; D. José Manuel Vila Muñoz, opositor 36.

Apartado 13 de la Real orden de convocatoria sobre individuos que hayan sido nombrados para más de una Secretaría

«13 Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.»

2808

Administración de Rentas Públicas de la provincia

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 del actual (*Gaceta* de 26), se dispone que mientras no se acuerde otra cosa, quede suspenso el artículo 62 del estatuto de recaudación en cuanto a la época para que se efectúe la cobranza de los llamados recibos anuales y semestrales, y, como consecuencia, que las cuotas de contribución que se perciban por medio del recibo talonario y no excedan, con sus recargos, de diez pesetas, sigan cobrándose de una sola vez en período voluntario en el segundo trimestre del año económico y las que

rebasando dicho limite no excedan de 20 pesetas, continúen haciéndose efectivas, por mitad, en el primero y segundo trimestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y como rectificación a lo ordenado en circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL en 16 y 18 del corriente, dando instrucciones para confección de documentos cobratorios para el ejercicio de 1930.

Segovia, 28 de Septiembre de 1929. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2782

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales

TASA DE RODAJE.—RECAUDACIÓN

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual las instrucciones para el cobro de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, se hace saber a los interesados que la recaudación de la misma se hará con sujeción a las prevenciones siguientes:

1.ª El período de recaudación voluntaria dará comienzo en los pueblos el 10 de Septiembre y terminará el día 30 de Noviembre, pudiendo los interesados satisfacer desde el día 1 al 10 de Diciembre sin recargos de ninguna clase, las cuotas que les corresponda en las oficinas de recaudación de la capital de la provincia o en el sitio que por los Recaudadores, previo anuncio, se establezca.

2.ª Los vehículos a los efectos del pago de la Tasa de Rodaje, se clasificarán en agrícolas y de Transporte. Se consideran agrícolas, los carros destinados al transporte de los productos agrícolas propiedad estos y aquellos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven, o arrendatarios, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta, siendo condición precisa además que la contribución territorial que paguen anualmente sea inferior a quinientas pesetas.

Serán clasificados como de transporte, los carruajes de lujo, los que se dediquen al transporte en general (incluso los que porteen géneros propios de su comercio o industria) y los carros de agricultores que reunan alguna de las condiciones siguientes: a) Que paguen quinientas o más pesetas de contribución territorial. b) Que en alguna ocasión sean dedicados al porteo de géneros o efectos que no sean de su pertenencia; y c) Que sean arrastrados por tres o más caballerías.

3.ª Todos los vehículos de tracción de sangre, deberán llevar en sitio visible una placa de este Circuito, cuya legitimidad se acreditará con el recibo justificativo del pago de la Tasa de Rodaje.

4.ª Para adquirir la placa de exención de vehículos agrícolas cuyo coste es 0,75 pesetas, se entregará al Recaudador el recibo del año 1927, el cual pondrá en el mismo la nota de «Entregado»; en el caso de que habiendo satisfecho la Tasa de 1927, no pudieran presentar por cualquier causa el correspondiente recibo, abonarán 2,50 pesetas por la provisión de placa del año 1928, pudiendo hacer la oportuna reclamación ante este Patronato para su comprobación y para que en años sucesivos se les clasifique como exentos totales.

5.ª Para el pago de la Tasa de toda clase de vehículos adquiridos en 1928, deberán presentar sus dueños: a) Certificación expedida por el Secretario en que se haga constar la fecha de adquisición. b) Si el carruaje no estuviere comprendido en la relación que el Ayuntamiento debió remitir a este Patronato, el usuario presentará además, en dicho Ayuntamiento un Alta por duplicado que contendrá: nombre y dos apellidos, domicilio y clase del carruaje, número de matrícula, número de caballerías, uso a que se destina y clase de la llanta (estrecha o reglamentaria); y c) Si se creyeren con derecho a ser clasificados como agrícolas, declaración jurada de la contribución territorial que anualmente paguen.

6.ª Los vehículos clasificados como de transporte, para proveerse de la Placa de Rodaje de 1928, abonarán previamente el recibo de 1927. A este efecto, los interesados entregarán al Recaudador el recibo de 1927 a cambio del cual, recibirán el correspondiente al año 1928, con nota firmada al dorso de «Pagado el año de 1927», debiendo exigir que a su presencia se estampen en el recibo que entregan de 1927 el sello de «Entregado».

Si por cualquier causa no pudieren entregar el recibo del año 1927 habiéndolo satisfecho a su debido tiempo, lo hará constar así por declaración jurada, sin perjuicio de que si el Recaudador tuviere aquél recibo, no haga entrega del correspondiente del año 1928.

7.ª Por los carruajes adquiridos en 1929, bien sean agrícolas o de transporte se presentarán los documentos a) y b) reseñados en la prevención 5.ª, y si fuesen agrícolas además el documento c), entregándoles el Recaudador un recibo y una Placa por valor de 0,75 pesetas.

8.ª Los que satisfagan simultáneamente los recibos del año 1927 y 1928, exigirán del Recaudador ponga en los de 1927 la nota de «Pagado», sin perjuicio de lo dispuesto en la prevención 6.ª.

9.ª Las Altas o modificaciones que se produzcan, se presentarán por los propietarios en el Ayuntamiento, el que debidamente relacionadas las remitirá a este Patronato, el que les devolverá en cambio, una relación en que se haga constar el importe a satisfacer por los usuarios para que en su vista puedan formular las reclamaciones oportunas.

10. Los duplicados del alta que presenten los usuarios se entregarán al Recaudador sirviéndole de justificante para la expedición del recibo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los usuarios de los vehículos de tracción de sangre afectos al pago de la Tasa de Rodaje.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929. —El Presidente del Patronato, P. A: José Alonso Orduña.

2812

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiendo recurrido a este Ayuntamiento algunos contribuyentes solicitando de que por el mismo se saque una copia del registro fiscal de la riqueza rústica catastrada de este término, para su archivo en este Municipio, con el fin de consultar y resolver cuantas dudas se ofrezcan, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado que considerando que es un beneficio muy grande y de interés para el contribuyente, se haga saber a los mismos antes de solicitar tal copia, para que el que no esté conforme con ello, lo manifieste a esta Alcaldía en término de ocho días, puesto qne su coste se hará a prorrateo del número de fincas de cada uno, con la advertencia que de no presentarse ninguna reclamación en el indicado plazo, se entenderá que están conformes con ello y se procederá en seguida a solicitar tal copia a los fines indicados.

Palazuelos de Eresma, 25 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Timoteo Domínguez.

2795

Alcaldía de Cantalejo

SUBASTA

El día 26 de Octubre próximo a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la 3.ª subasta de 60 cárceles de leña del monte Ensanchas de Navacedón, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trescientas quince pesetas, con las condiciones que se especifican en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalejo, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel Marañón.

2798

Alcaldía de Riaza

SUBASTA

El día 14 de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante esta Alcaldía, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de aprovechamientos sobrantes de pastos del monte número 81 del catálago «Hontanares», en la parte destinada a dehesa boyal, desde primero de Noviembre a primero de Marzo del año forestal actual, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, gastos de gestión técnica y demás que lleve consigo el remate, conforme al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97 del día 14 de Agosto último, y las económicas que se hallan unidas al expediente.

La subasta se verificará por pliego cerrado con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Riaza, 28 de Septiembre de 1929.— El Alcalde, Julián Moreno.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte número 81 «Hontanares» en la parte destinada a dehesa boyal, desde primero de Noviembre a primero de Marzo del año forestal actual, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago de siete pesetas cincuenta céntimos, constituídas como depósito previo en arcas municipales, para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

2794

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en enfermedad física y avanzada edad, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio y su agrupado Trescasas, que ambos componen el partido Médico, dotadas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta pesetas respectivamente pagadas de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por la asistencia de las familias pobres que correspondan y designen las Juntas locales de Beneficencia, según el artículo 59 del reglamento de Sanidad vigente, y casos que ocurran de oficio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del estatuto municipal en armonía con lo preceptuado en los 94 y 96 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 se anuncian a concurso dichas plazas por un plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, los aspirantes a las mismas que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, acreditarán también pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad, presenten sus instancias en esta Alcaldía de Palazuelos de Eresma, debidamente documentadas y acompañadas de los justificantes de sus méritos que se tendrán en cuenta, los que se mencionan en el apartado c) del artículo primero del apéndice del reglamento de Sanidad ya citado.

El que resulte agraciado con las plazas será conceptuado funcionario técnico de este municipio a los efectos de ser nombrado en propiedad, según determina la Real orden número 39 del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de Enero último por no haberse formado por este Ayuntamiento el reglamento que determina la disposición transitoria segunda del estatuto municipal y el artículo 93 del reglamento de empleados municipales ya mencionados, por todo lo cual, será reconocido el agraciado con todos los derechos y deberes que de tales nombramientos se deriven.

El Médico que resulte nombrado, quedará en libertad de contratar las igualas con los vecinos pudientes que lo crean oportuno y con la circunstancia de que su residencia fija será en este distrito de Palazuelos.

Palazuelos de Eresma, 22 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Timoteo Domínguez.

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

El padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares de los términos municipales que se relacionan, formado para el próximo año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Relación que se cita

Fuentesaúco de Fuentidueña
Matabuena

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo de-

seen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Santiuste de Pedraza

Revenga

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Coca

Mozoncillo

Muñopedro

Santiuste de Pedraza

Revenga

Palazuelos de Eresma

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría muuicipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Chatún

Fresno de la Fuente

Fuentesoto

Campo de Cuéllar

Lastras de Cuéllar

Aldeasoña

Sauquillo de Cabezas

Membibre de la Hoz

Cedillo de la Torre

2780

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la primera y única sesión ordinaria celebrada en el tercer cuatrimestre del año actual el día 24 de Septiembre de 1929.

Acta.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 4 del actual.

Memoria.—También fué aprobada la memoria presentada por la Comisión permanente de su gestión desde las últimas sesiones del anterior cuatrimestre.

Primera enseñanza.-Vista una comunicación de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, en la que se manifiesta que el Maestro de la Escuela graduada de niños de esta villa D. Cecilio Sánchez Iglesias, viene demostrando un celo muy estimable en el desempeño de sus trabajos docentes y que vería con agrado que por parte del Ayuntamiento se le concediese alguna gratificación extraordinaria a dicho Maestro, el Ayuntamiento pleno, visto el acuerdo de esta Corporación de 9 de Noviembre de 1927, por el que se disponía que a los Maestros que llevasen más de dos años en esta población, que se hiciesen acreedores por su conducta a recompensa, se les concediese la gratificación voluntaria de quinientas pesetas anuales, previo informe de la Inspección, en cuyo caso se encuentra el referido Maestro don Cecilio Sánchez, por unanimidad acordó concederle la expresada gratificación voluntaria anualmente a partir de 1.º de Enero de 1930.

Que asimismo se conceda a dicho Maestro por la Comisión permanente, por una sola vez y con cargo al presupuesto del año actual, la cantidad que juzgue conveniente como recompensa por los trabajos especiales que viene realizando como encargado de la dirección de las prácticas de carpintería con los niños mayores de la Escuela.

Presupuesto ordinario. — Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1930, formado por la Comisión permanente, empezándose por su parte de ingresos, que no sufrió ninguna modificación y continuando con la de los gastos, y hechas algunas modificaciones, quedó aprobado definitivamente el citado presupuesto de ingresos y gastos para 1930, habiendo intervenido en su discusión y aprobación la mayoría absoluta del total de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, siendo sus totales los siguientes:

Ingresos, 409.684,09 pesetas.

Gastos, 404,684,09 ídem.

Ordenanzas y tarifas. — Asimismo el Ayuntamiento acordó que las ordenanzas y tarifas correspondientes a los servicios e imposiciones municipales para el año próximo de 1930, sean las mismas que vienen rigiendo y están vigentes para el presupuesto corriente de 1929.

Terrenos para cultivo.—El Sr. Alcalde rogó a los Concejales que forman la Comisión de Acción Social, emitan el informe acordado en sesión de 21 de Agosto último, sobre formación de lotes de terreno para cultivo de cereales.

El Espinar, 26 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Galo Aparicio. -V.º B.º: El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2793

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

CÁRCEL DEL PARTIDO.—AÑO DE 1930

REPARTIMIENTO para los gastos de la cárcel de partido de esta Capital, correspondiente al año de 1930 con arreglo al número de vecinos de cada pueblo según el censo de 1920, declarado oficial por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1922, a razón de 0,75 pesetas por vecino, para atender a los gastos generales del Establecimiento.

PUEBLOS	NÚMERO DE VECINOS	TOTAL — *Pesetas Cts.*
Abades	242	181,50
Adrada de Pirón	59	44,25
Aldea Real	248	186
Anaya	59	44,25
Añe	60	45
Basardilla	88	66
Bernúy de Porreros	127	95,25
Brieva	79	59,25
Caballar	131	98,25
Cabañas de Polendos	110	82,50
Cantimpalos	183	137,25
Cerbonero de Ahusín	122	91,50
Carbonero el Mayor	600	450
Collado Hermoso	94	70,50
Cubillo	61	45,75
Cuesta (La)	177	132,75
Encinillas	71	53,25
Escalona del Prado	292	219
Escarabajosa de Cabezas	161	120,75
Escobar de Polendos	179	134,25
Espinar (El)	773	579,75
Espirdo	82	61,50
Fuentemilanos	106	79,50
Garcillán	142	106,50
Higuera (La)	42	31,50
Hontanares de Eresma	57	42,75
Hontoria	116	87
Huertos (Los)	71	53,25
Juarros de Ríomoros	48	36
Lastrilla (La)	61	45,75
Losa (La)	119	89,25
Losana de Pirón	69	51,75
Madrona	169	126,75
Martín Miguel	106	79,50
Mozoncillo	311	233,25
Muñoveros	162	121,50
Navas de San Antonio	259	194,25
Ortigosa del Monte	63	47,25
Otero de Herreros	226	169,50
Otones de Benjumea	67	50,25
Palazuelos de Eresma	162	121,50
Pelayos del Arroyo	64	48
Revenga	91	68,25
Roda de Eresma	76	57
Salceda (La)	86	64,50
San Ildefonso	992	744
Santiuste de Pedraza	131	98,25
Santo Domingo de Pirón	52	39
Sauquillo de Cabezas	167	125,25
Segovia	3.449	2.586,75
Sotosalbos	93	69,75
Tabanera la Luenga	53	39,75
Torrecaballeros	113	84,75
Torreiglesias	181	135,75
Trescasas	69	51,75
Turégano	415	311,25
Valdeprados	56	42
Valdevacas y Guijar	89	66,75
Valseca	188	141
Valverde del Majano	285	213,75
Veganzones	173	129,75
Vegas de Matute	189	141,75
Yanguas de Eresma	145	108,75
Zamarramala	134	100,50
Zarzuela del Monte	265	198,75
Sumas totales	13.910	10.432,50

Segovia, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Claudio Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL